

3
78

ID: 749

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº SO.000 { 74
 99
Nº Monte : 48

99/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE RIBEIRA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE RIBEIRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MORTE
LB	34	15.2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
435

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del "oblieno" civil, acordó la clasificación del monte "DE RIBEIRA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:-

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE RIBEIRA", n.º 99/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE RIBEIRA", designando como Instructor al Vocal DON ANTONIO ROSON--PEREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 99/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo de Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE RIBEIRA", de 535 Ha, sito en la parroquia de Ribeira, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE RIBEIRA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación--relativa a si el monte "DE RIBEIRA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al B.O. de la provincia y al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la--Naturaleza, en la que consta que el monte "DE RIBEIRA", sito en la parroquia de Ribeira, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad--Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n.º 46 en el que se inserta edicto del monte "DE RIBEIRA", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió--certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta acuerdo de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, de los montes:

TEXO DA BAVIA de 35 Ha, de los vecinos de la parroquia de Ribeira.

VAL DA ROXIRA de 49 Ha, de la parroquia de Ribeira.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de febrero de 1.978, se recibió certificación del secretario del Ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativa de que en el inventario de Bienes Municipales figuran incluidas las siguientes **fincas rústicas**- Monte denominado TEXO DA GAVIA, y que con el nombre de--- "MONTES DE RIBEIRA", no figura finca alguna incluida en el Inventario de Referencia.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos del pueblo de Ribeira que manifiestan:

Que este pueblo siempre tuvo un monte vecinal llamado--- "MONTE DE RIBEIRA", que se aprovechaba para pastoreo y searas, que se venían partiendo por faveo, aunque hace unos 25 años parten por igual.

Les ha cogido parte del monte la repoblación llamada perimetros de TRABADO, TEXO DA GAVIA Y ROXIA, de tales beneficios se aprovechan a partes iguales.

La contribución la reparten en proporciones según la contribución.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE RIBEIRA", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE RIBEIRA", como se describe en el expediente nº 99/77, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Ribeira, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción.

ción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	34	15.2	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE RIBEIRA está situado al E. y S. del pueblo y fincas particulares de Ribeira, ocupando la ladera de bajada al O. hacia el río Navia, rodeado por O., N. y E. por el municipio de S. Antolín de Ibías (Oviedo).

Es bastante accidentado y de fuertes pendientes, salvo en la parte S.O. que es relativamente suave. Tiene altitudes comprendidas entre los 300 y los 877 m.

Los accesos son los caminos de carro que dan servicio al monte.

3.2 SUPERFICIE

435 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Límite del municipio de S. Antolín de Ibías (Oviedo).

Prov.*	Munic.*	Consue. Prop.*	N. monte
LU	34	15.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Montes "Xestoso", "Frou" y de Envernallas.
 O.- Rio Navia que separa del término de S. Antg
 lín de Ibías (Oviedo) y fincas de Ribeira.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el O. sigue el curso del rio Navia, aguas a-
 bajo, desde la desembocadura del Arroyo de Rusi-
 ñal hasta la del Arroyo de Muñ; aquí sigue el
 límite de los cierres de las fincas particulares
 de Ribeira hasta salir por el N. al límite con
 el municipio de S. Antolín de Ibías (Oviedo),
 por el que sigue al N. y E., llegando hasta los
 cierres de las fincas de Salvador y siguiendo
 por toda la mojonera de provincias y términos
 municipales hasta hasta Prado de Arquela, don-
 de están las tres rayas de este monte con la pro-
 vincia de Oviedo y monte de Xestoso. Con este lí-
 mita en dirección E-O por los prados de Arquela
 y el Regueiro de Barbeito hasta llegar a Fontai-
 ña, donde están las tres rayas de este monte con
 el de "Xestoso" y "Frou". En Fontaiña, empieza a
 limitar con "Frou", monte mancomunado de Balsa y
 Envernallas, en dirección S-N, por Frou y des-
 pués de E-O bajando por el Regueiro de Cagarello
 hasta el camino de Muñños, donde entra monte de
 Envernallas y de aquí, en la misma dirección,

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	15.2	11

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

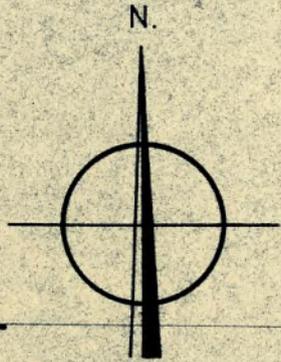
baja por el arroyo de Rusifal hasta el río Navia.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenga la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisarlo con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.



Termino

PROV. DE OVIEDO
S.

Antolin

